

RADICADO : 2023-00481-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FREDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
DEMANDADO : REINEL ARCINIEGAS MOTA

Se deja constancia que la presente demanda nos correspondió por Reparto. PROVEA.- SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva singular promovida por FREDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, quien actúa en nombre propio por endoso en propiedad que le hiciera RAMON ANTONIO ASCANIO GUERRERO en contra de REINEL ARCINIEGAS MOTA, mayor de edad y vecino de la ciudad, según se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio base del recaudo allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra de la demandada, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de FREDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, quien actúa en nombre propio por endoso en propiedad que le hiciera RAMON ANTONIO ASCANIO en contra de REINEL ARCINIEGAS MOTA, mayor de edad y vecino de la ciudad, por los siguientes conceptos:

a) CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), a título de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

- Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 6 de Junio de 2021 hasta su cancelación. Los intereses legales pactados al 1,5% desde el día 5 de Junio de 2020 al 5 de Junio de 2021.

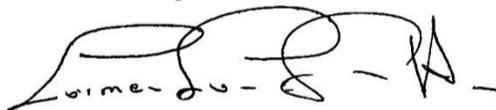
Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme la Ley 2213 de 2022; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO.- El Abogado FREDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

RADICADO : 2023-00483-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : SORAYA INES MARQUEZ PAEZ
CONSTANCIA.-

Al Despacho la presente demanda nos correspondió por Reparto. La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de SORAYA INES MARQUEZ PAEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida un Pagaré allegado con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CREDISERVIR con NIT. 890505363-5 a través de mandatario judicial y en contra de SORAYA INES MARQUEZ PAEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$4.974.141.00), M/CTE, contenidos en el pagare base del recaudo ejecutivo.

-Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 11 de Febrero de 2023 hasta su cancelación.

B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme la Ley 2213 de 2022 adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO.- JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS, portador de la T.P. 400935 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado demandante en desarrollo del poder especial otorgado por el Dr. NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ.

CUARTO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos valores objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

C.1
RADICADO : 2021-00381-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : ADALBERTO LOZANO LESMES Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP. PROVEA.- La Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

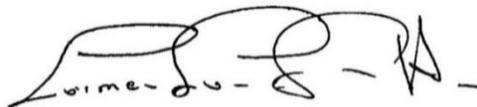
Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- DESIGNAR al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, como curador Ad litem de la parte demandada en este proceso. Comuníquese al referido Abogado la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago por el medio más expedito. ADVERTIR al Abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- 2.- REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION INSPECCION POLICIA
Rad. 544984053002 2023 00095 00
DEMANDANTE: ELVIRA ROSA NAVARRO DE TRIGOS
DEMANDADO: RAMON ANTONIO TORRES CARRASCAL

CONSTANCIA:

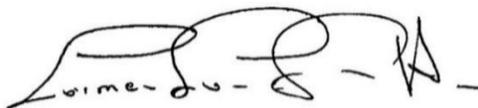
Al Despacho de la señora Juez lo actuado por la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, dentro del presente proceso ejecutivo. Aclaro que no se presentó oposición. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 37 CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 036 de fecha 16 de Junio de 2023, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACEPTANDO RENUNCIA
Rad. 544984053002 2019 00386 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: GUZMAN ANDRES PALACIOS COLLANTES

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado. PROVEA.- SECRETARIA.-

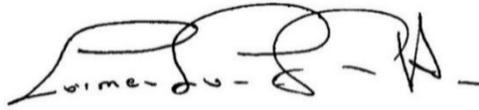
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con el informe anterior este Despacho ordena de conformidad con el art. 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el señor apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele mediante oficio vía correo electrónico a la parte demandante la presente decisión para que actúe de conformidad designando un nuevo apoderado por ser el proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION DE LA OFICINA DE IMPUESTOS
Rad. 544984053002 2014 00168 00
DEMANDANTE: ANGEL HERNAN URIBE SANTANA
DEMANDADA: MARISELA VEGA LOZANO

CONSTANCIA:

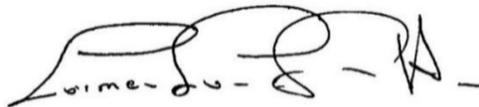
Al Despacho de la señora Juez lo solicitado. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 21 de Julio de 2023 emanado por SANDRA MILENA CLAVIJO VEGA, Profesional Universitario Área de Rentas Alcaldía de Ocaña, donde se informa: " *Que revisada la base de datos del impuesto predial del Municipio de Ocaña la Sra. MARISELA VEGA LOZANO con CC No 37.338.502 registra el predio 01-02-0084-0004-000 ubicado en la K 16 No 17-44 barrio Cristo Rey de Ocaña con deuda desde el año 2013 hasta el 2023 por valor de \$ 792.400,00 con corte hasta el 31-07-2023*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00411 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: NELSON PORTILLO LOPEZ

CONSTANCIA:

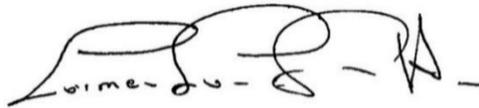
Al Despacho de la señora Juez lo solicitado. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordéñese incorporar al expediente lo informado en oficio No CE-30-1157-23 de fecha 12 de Julio de 2023 emanado por JUAN CARLOS PAEZ SANCHEZ, Director Sucursal Centro de la COOPERATIVA CREDISERVIR, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente : " *Que una vez verificada la información en nuestra base de datos, se pudo constatar que el señor NELSON PORTILLO LOPEZ NO SE ENCUENTRA ASOCIADO A ESTA ENTIDAD COOPERATIVA*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00405 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADA: CHARY VANESA GOMEZ MUÑOZ

CONSTANCIA:

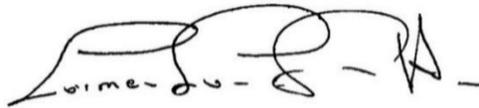
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCOLOMBIA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 14 de Julio emanado de SECCION EMBARGOS Y DESEMBARGOS, Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " " *La Sra. CHARY VANESA GOMEZ MUÑOZ no tiene vinculo comercial con BANCOLOMBIA*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00406 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: LUIS JOSE CARVAJALINO CABELLO
GRACIELA PEÑARANDA DE CARVAJALINO

CONSTANCIA:

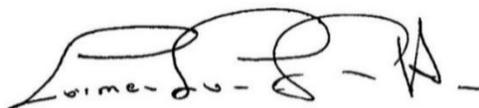
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCOLOMBIA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 14 de Julio emanado por la SECCION EMBARGOS Y DESEMBARGOS, Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *La Sra. GRACIELA PEÑARANDA DE CARVAJALINO no tiene vinculo comercial con BANCOLOMBIA*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00413 00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RUBEN DARIO OSORIO MORENO

CONSTANCIA:

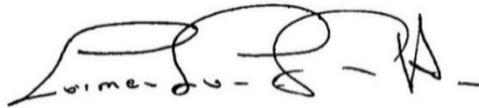
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCOLOMBIA Y BBVA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordéñese incorporar al expediente el oficio de fecha 19 de Julio emanado por la SECCION EMBARGOS Y DESEMBARGOS, Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA, donde se informa: " *El Sr. RUBEN DARIO OSORIO MORENO no tiene vinculo comercial con BANCOLOMBIA*", el oficio de fecha 19 de Julio de 2023 emanado por el BANCO BBVA COLOMBIA donde se informa: " *Que hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocaran a su disposición si fuere el caso*", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00320 00
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MUNDO IMPORTADO SAS
DEMANDADO: JAIRO ALONSO GUERRERO BALLESTEROS

CONSTANCIA:

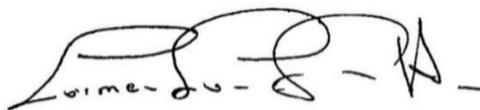
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCOLOMBIA Y BBVA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 26 de Junio emanado por JORGE ELIECER ZAPATA, PROCESO CENTRALES, BANCO ITAU COLOMBIA S.A., para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00226 00
DEMANDANTE: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.
DEMANDADOS: ALDEMARO DEL CARMEN PEREZ TRIGOS
MARLENE GOMEZ PEÑARANDA

CONSTANCIA:

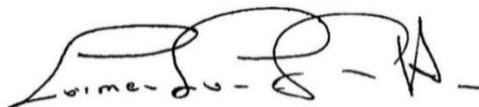
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCO POPULAR. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 18 de Julio emanado por la DIRECCION DE EMBARGOS Y REQUERIMIENTOS DEL BANCO POPULAR, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que las personas jurídicas y/o personas naturales relacionadas en dicho comunicado no poseen cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDT en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00365 00
DEMANDANTE: CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA
DEMANDADO: DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO

CONSTANCIA:

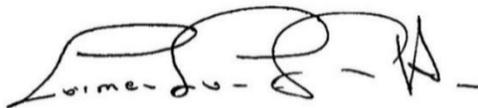
Al Despacho de la señora Juez lo informado por DAVIVIENDA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 12 de Julio de 2023 emanado por la COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para el demandado DEYBER JESUS QUINTERO QUINTERO, debido a que no presenta vínculos comerciales con nuestra entidad*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00231 00
DEMANDANTE: CREDICOOP
DEMANDADO: GEOVANY AREVALO PEREZ

CONSTANCIA:

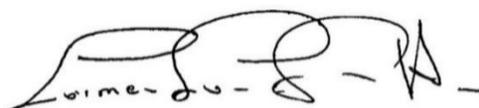
Al Despacho de la señora Juez lo informado por BANCAMIA. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés. -

De conformidad con el art 109 CGP, ordéñese incorporar al expediente el oficio de fecha 26 de Junio de 2023 emanado por ADRIANA CECILIA CASTRO BUENO , Directora de Operaciones de Red y Canales de BANCAMIA, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que las personas relacionadas en el mismo no tienen productos con BANCAMIA S.A., según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo por ustedes ordenada*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2020 00015 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: EDGAR GUERRERO QUINTERO
ELVIA ROSA PAABA MANDON

CONSTANCIA:

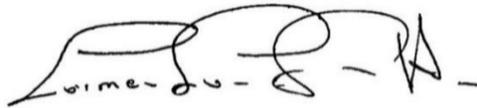
Al Despacho de la señora Juez lo informado por INGESPRO. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés. -

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 5 de Julio de 2023 emanado por YULIETH ROCIO TRIGOS SUAREZ Directora Recursos Humanos de INGESPRO HOGAR SAS, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: *"Que la medida cautelar solicitada no podrá resolverse favorablemente debido a que el señor EDGAR GUERRERO QUINTERO ya no labora con nosotros al presentar carta de renuncia el mes de Junio del presente año, en este orden de ideas no es posible cumplir con dicha solicitud".*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO

d No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00402 00
DEMANDANTE: JHONY MONTAÑEZ PUENTEZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS ALVERNIA LOBO

CONSTANCIA:

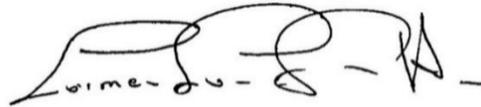
Al Despacho de la señora Juez lo informado por LUIS FELIPE RINCON STERLING REPRESENTANTE LEGAL DE D1 S. PROVEA.- SECRETARIA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Julio de dos mil veintitrés. -

De conformidad con el art 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 13 de Julio de 2023 emanado por LUIS FELIPE RINCON STERLING REPRESENTANTE LEGAL DE D1 S, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que una vez validada su solicitud con el área de talento Humano, procederemos favorablemente con lo ordenado*".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 127

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de Julio 2023.

SECRETARIO